

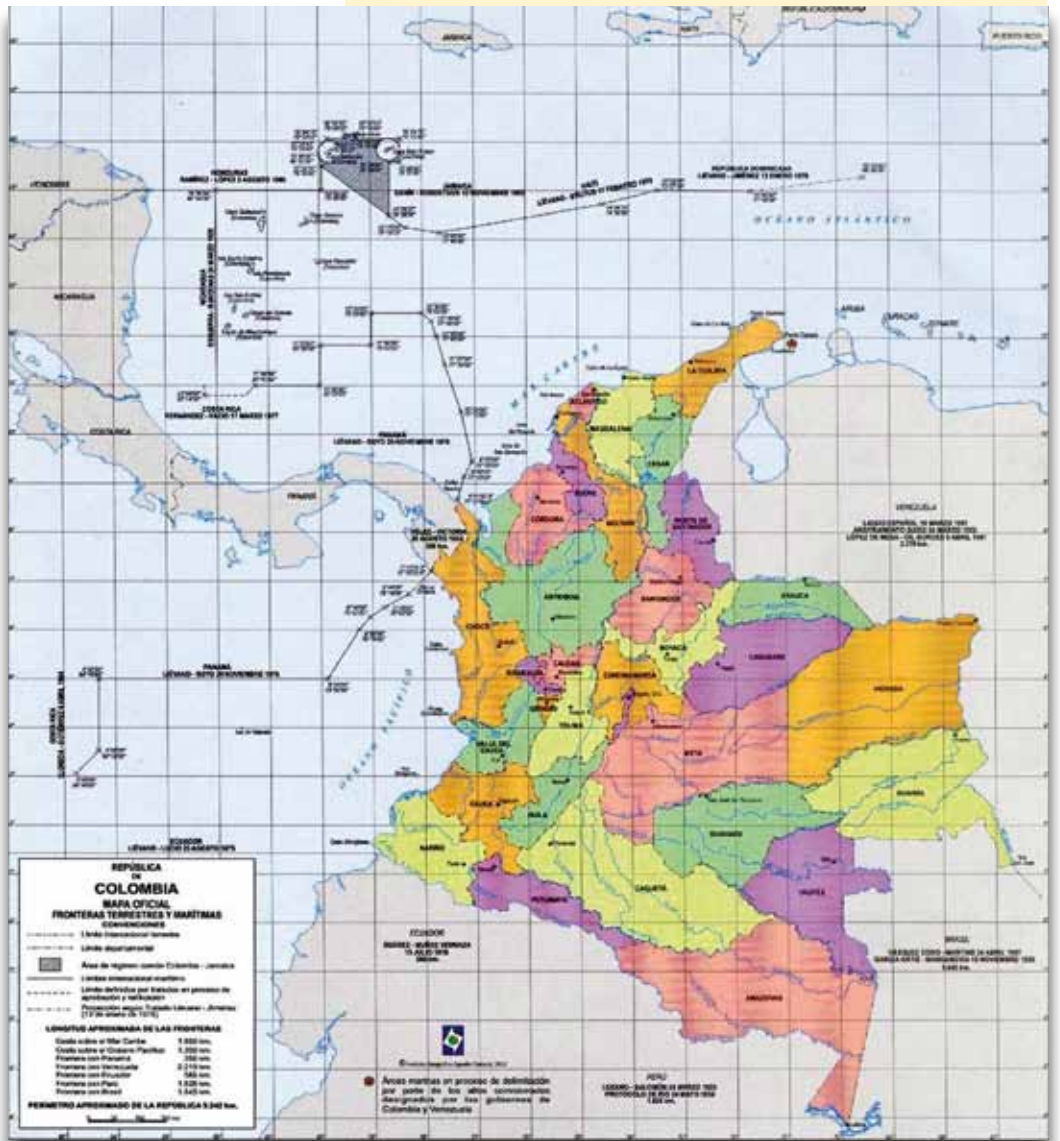
SOBERANÍA TERRITORIAL EN NUESTROS MARES

Por: Dixon Moya. Coordinador de Asuntos Marítimos y Aéreos.
Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo.
Ministerio de Relaciones Exteriores

“Artículo 101. Los límites de Colombia son los establecidos en los tratados internacionales aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la República, y los definidos por los laudos arbitrales en que sea parte la Nación. Los límites señalados en la forma prevista por esta Constitución, sólo podrán modificarse en virtud de tratados aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la República. Forman parte de Colombia, además del territorio continental, el archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, la Isla de Malpelo y demás islas, islotes, cayos, morros y bancos que le pertenecen. También son parte de Colombia, el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoes-tacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa, de conformidad con el Derecho Internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.”

El concepto de Soberanía Nacional, históricamente ha sufrido importantes cambios por las transformaciones políticas acaecidas en el mundo. En algún momento, incluso se llegó a individualizar dicho concepto, identificando este tipo de Soberanía con la persona misma de monarcas y gobernantes. Uno de los grandes logros políticos de la humanidad fue la creación de los Estados Nacionales. Con esta somera consideración y sin entrar en la discusión sobre las acepciones políticas del término, una definición tentativa desde el punto de vista territorial (pues es claro que se trata de un concepto amplio con variantes y derivaciones), para efectos del presente artículo, entiende la Soberanía como el ejercicio de la autoridad por parte del Estado en un territorio nacional.

En el fraseo propuesto debemos observar que hay varios elementos involucrados, Estado, territorio, nacionalidad. El Estado soportado en el régimen democrático, nos representa a todos y tiene una expresión política, en un determinado gobierno elegido por el pueblo, así como en la institucionalidad. El territorio es un área geográfica específica, suele relacionarse con lo continental, de hecho, la palabra territorio etimológicamente viene de tierra (del vocablo latín terra). Sin embargo, en el caso colombiano, evidenciado en la propia definición



Mapa oficial de Colombia.

constitucional, el territorio también alude al mar y sus recursos.

La Constitución Política de 1991, ofrece una visión amplia e integral de territorio, en la cual se destacan los elementos marítimos, así como las posesiones insulares. El artículo 101 es explícito sobre la materia.

La definición de territorio para nuestra Constitución, habla sobre los límites, lo cual nos lleva a la noción de frontera, aunque esta última resulta más compleja en su determinación. Podría pensarse que el límite tiende a una definición restrictiva, bien sea impuesta por la geografía misma, cuando hablamos de los límites arciñios (aquellos accidentes geográficos que al marcar diferencia entre dos realidades territoriales sirven para delimitar) o por la imaginación de los hombres cuando se toma una línea inexistente en el terreno físico pero que por convención mutua e incluso por imposición unilateral, separa dos territorios, mientras que frontera es un concepto más amplio, vista como una región.

El nombre de la Dirección en donde presto servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores es "Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo e Integración", esta última parte de la denominación ofrece una idea sobre lo que se pretende, ampliar la concepción de frontera, como un área dinámica, que cuenta con múltiples relaciones (históricas, sociales, económicas, culturales, entre otras).

Sin embargo, retomando la primera acepción, el límite fronterizo, marca hasta dónde llega la capacidad de ejercer soberanía por parte de un Estado. Esto nos lleva a otro aspecto, ¿cuáles son las fronteras de Colombia, o como diría nuestra Constitución, cuáles son los límites nacionales? El artículo 101 consagra que se trata de los establecidos en los tratados internacionales.

Hasta hace poco tiempo, en las aulas educativas se decía que Colombia limitaba con cinco países, además de los Océanos Atlántico y Pacífico. La lección escolar, manifestaba un error, porque no se limita con el Océano Atlántico sino con el Mar Caribe, pero también olvidaba de manera grave los límites marítimos, reflejo de la mentalidad mediterránea que comienza afortunadamente a disiparse. Es claro que las primeras fronteras en definirse fueron las terrestres, luego de la disgregación de la Gran Colombia, cuando nuestro país buscó firmar tratados de delimitación con los países vecinos, en los que prevaleció el principio del *Utis Possidetis Juris* ("como poseías de acuerdo al derecho, poseerás").

En cuanto a los tratados de delimitación marítima, en su mayoría se suscribieron a finales del siglo pasado, por el trabajo impulsado desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, gracias a visionarios y estadistas, como los ex cancilleres Indalecio Liévano Aguirre y Julio Londoño Paredes quienes ayudaron a definir las fronteras tanto en el Mar Caribe como en el Océano Pacífico.

El único tratado de frontera marítima que se firmó a comienzos del siglo XX, fue el Esguerra-Bárcenas en 1928 con Nicaragua, acuerdo internacional válido, res-

paldado por el ejercicio permanente, público y pacífico de nuestra Soberanía en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como se está demostrando en tribunales internacionales.

Los demás instrumentos que fijaron fronteras en el Mar Caribe, fueron con los siguientes países: Panamá (Liévano-Boyd de 1976), Costa Rica (Fernández-Facio de 1977, pendiente de ratificación por parte de Costa Rica), República Dominicana (Liévano-Jiménez de 1978), Haití (Liévano-Brutus de 1978), Honduras (Ramírez-López de 1986) y Jamaica (Sanín-Robertson de 1993). De igual manera en el Pacífico, se suscribieron con Costa Rica (Lloreda-Gutiérrez de 1984), Panamá (Liévano-Boyd de 1976) y Ecuador (Liévano-Lucio en 1975). En total, por la vía marítima Colombia limita con ocho países (en total son diez fronteras marítimas, siete en el Caribe y tres en el Pacífico), estando pendiente delimitar con la hermana República Bolivariana de Venezuela.

Gracias al trabajo diplomático de nuestra Cancillería, el territorio colombiano se duplicó en términos de kilómetros cuadrados, por lo cual no es exagerado afirmar que Colombia es 50% mar. Esto depara ventajas, por la posibilidad de explorar y explotar los recursos, pero también crea grandes responsabilidades, por temas presentes en la agenda mundial, como el cambio climático, el desarrollo sostenible, para citar dos ejemplos. De igual forma, deja la tarea de emprender buenas relaciones con los vecinos marítimos, especialmente en el área del Caribe, aspecto al que coadyuva la Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo e Integración, en particular impulsando la Comisión de Vecindad con Jamaica.

Retomando la definición de Soberanía territorial que ensayamos al comienzo, relacionándola con el componente nacional, si bien las autoridades ejercen el control sobre nuestras fronteras, haciendo aquí el necesario reconocimiento a la presencia permanente de la Armada Nacional de Colombia, es prioritario que la ciudadanía en general, la comunidad en su conjunto, se identifique plenamente con nuestros mares, adquiriendo la conciencia marítima que tantas veces se reclama por parte de los especialistas. Conciencia, en el sentido de reconocer sus derechos, pero también sus obligaciones con respecto al territorio marítimo de Colombia.